

para q<sup>ue</sup> proceda á su cumplimiento, e q<sup>ue</sup>ny conforme  
manda la Superioridad en la pretension del referido, de  
que su Padre y Abuelo estubieron en la posesion de d<sup>icha</sup> y  
de lo notorio de sanor en las Villas de Zecujin y Pisco  
en cuya posesion se hallan de tiempo immemorial, dis  
frutando las honrras distinciones y prerrogativas que  
corresponden á los Nobles de esta Reyna y exemptos y  
libres de los gravamenes q<sup>ue</sup> su preny toleran las Villas  
Zecujin y Pisco que replica se le guarden sus Privilegios y  
fueros; Y para q<sup>ue</sup> asi se verifique en esta Ciudad de Murcia  
donde ha residido el expresado D<sup>on</sup> Martin Fernandez  
viviendo á su dicho Empleo y pretende establecer su  
Comisario y Verinido, se manda q<sup>ue</sup> este Ayuntamiento  
nombre sus Comisarios á quienes se haga aben para q<sup>ue</sup>  
precedida su aceptacion y juramento, con su asistencia  
y rita á D<sup>on</sup> Pedro Cavanova Proc<sup>urador</sup> Sindico O<sup>rd</sup>al, e por  
con los testimonios prebenidos en la citada Provision  
q<sup>ue</sup> solicitó el referido D<sup>on</sup> Martin Fernandez, y otro de la  
distanzia de leguas que resulta de esta Ciudad á las Villas  
de Diego y Zecujin; Y no estando dentro de la Comarca  
se despache la correspondiente Requiritoria á su Juris  
dicia y Ayuntamiento para q<sup>ue</sup> pongan los testimonios q<sup>ue</sup>  
manda la Superioridad, citandose á un Procurador  
Sindico; Y en guarda de estas Dilixencias se entrecuen á